



## ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

### RESOLUCIÓN N° 060-2022-AMAG-CD/P

Lima, 28 de octubre de 2022

#### VISTOS:

El Informe N° 1091-2022-AMAG/SA-RRHH, de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 370-2022-AMAG/SA, de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 654-2022-AMAG/DG/AT, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Asesora Técnica de la Dirección General; el Informe N° 475-2022-AMAG/OAJ, de fecha 27 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 281-2022-AMAG/DG, de fecha 27 de octubre, emitido por la Dirección General;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, prevé que, a partir de la fecha de entrada en vigor de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, prohibiendo a las entidades públicas contratar bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS;

Que, posteriormente, mediante los Decretos de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021, se autorizó a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios;

Que, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para: Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que haya finalizado por renuncia su vínculo contractual

suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021;

Que, La Ley N° 31131 fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (expediente N° 00013-2021-PI/TC), la cual a través del Pleno Sentencia 979/2021 fue declarada fundada en parte, en consecuencia, declaró inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la citada Ley; e infundada en los demás extremos de la Ley;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2022-SERVIR-PE de fecha 25 de agosto de 2022, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil resolvió formalizar el acuerdo de Consejo Directivo adoptado en la sesión N° 012-2022-CD del 19 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 979/2021) y el Auto 2 – Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N° 00013-2021-PI/TC y el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC, que concluye entre otros puntos que las entidades del estado pueden contratar personal CAS determinados e indeterminados; alcanzando la calidad de indeterminados sólo aquellos que realizan labores permanentes al 10 de marzo de 2021;

Que, la cobertura de los registros CAS se deben de efectuar bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios, en el marco de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público y de la excepción autorizada por el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y N°083-2021;

Que, mediante Resolución N° 016-2018-AMAG-CD/P, de fecha 22 de febrero de 2018, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, aprobó, entre otros el Perfil de Puesto de Secretaria;

Que, mediante Resolución N° 038-2021-AMAG—CD/P, de fecha 16 de abril de 2021, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG aprobó, entre otros, la actualización del Perfil de Puesto de Asistente en Tesorería;

Que, mediante Memorando N° 4013-2022-AMAG/SA de fecha 04 de octubre de 2022, la Secretaria Administrativa considera la actualización de los Perfiles de Puesto de Apoyo Administrativo y Auxiliar en Trámite Documentario, los cuales han sido elaborados y aprobados por las áreas responsables conforme lo establece la “Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR-PE, de fecha 29 de diciembre de 2019; así como también por la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP”, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE de fecha 29 de diciembre de 2019;

Que, los cuatro (04) registros CAS materia de cobertura se encuentran habilitados presupuestalmente, conforme se desprende de la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 028-2022-AMAG/UP y CCP N° 029-2022-AMAG/UP y sus ampliatorias; así como también la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el financiamiento de la contratación emitida por la Oficina de

Planificación y Presupuesto mediante el Memorandum N° 209 –2022–AMAG/OPP, Memorando N° 219-2022-AMAG/OPP para el presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 654-2022-AMAG/DG-AT de fecha 26 de octubre de 2022, la Asesoría Técnica de la Dirección General, emite opinión favorable sobre la convocatoria pública CAS N° 003-2022-AMAG.

Que, mediante Informe N° 475-2022-AMAG/OAJ, de fecha 27 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la viabilidad de la convocatoria del Concurso Público de Méritos CAS N° 003-2022-AMAG.

Que, a través del Informe N° 281-2022-AMAG/DG de fecha 28 de octubre de 2022, la Dirección General propone la cobertura de los registros citados por necesidad de servicio, siendo necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir, a la brevedad, dichos requerimientos, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y garantizando la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, corresponde emitir un acto resolutivo que apruebe la actualización de los Perfiles de Puesto de Apoyo Administrativo y Auxiliar en Trámite Documentario, así como Convocatoria Pública CAS N° 003-2022-AMAG, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 31131 y del Decreto de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021;

En uso de las facultades establecidas en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16° de su Estatuto y modificaciones aprobado mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** la actualización el Perfil de Puesto de los cargos siguientes: i) Apoyo Administrativo y ii) Auxiliar en Trámite Documentario, pertenecientes a la Secretaría Administrativa de la Entidad.

**Artículo Segundo.** - **APROBAR** la Convocatoria Pública CAS N° 003-2022-AMAG para la cobertura de los registros detallados en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentre debidamente cubiertas por quien resulte mejor calificado en estricto orden de mérito.

N°	REGISTRO	REMUNERACIÓN	UNIDAD ORGANICA
1	Apoyo Administrativo	S/ 3,000.00	Secretaría Administrativa
2	Auxiliar en Trámite Documentario	S/ 1,700.00	Secretaría Administrativa
3	Secretaría	S/. 2,500.00	Subdirección de Contabilidad y Finanzas

4	Asistente en Tesorería	S/. 3,400.00	Subdirección de Contabilidad y Finanzas
---	------------------------	--------------	---

**Artículo Tercero. - DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

Titulares:

- Miguel Angel Dávila Servat Primer Miembro, quien la presidirá
- Luz Marina Sánchez López Segundo Miembro
- Zoila Gardenia del Castillo Torres Tercer Miembro, quien será la Secretaria Técnica

Suplentes:

- William Nina Montufar Primer Miembro
- Paulina Mercedes Orellano Cutipa Segundo Miembro
- Norma Elizabeth Company Navarro Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos

La Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y la Directiva N° 001-2020-AMAG-CD/P, Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Academia de la Magistratura, el D. Leg N° 1057, la Ley N° 31131, el Decreto de Urgencia N° 034-2021 y N° 083-2021, debiendo presentar a la Presidencia del Consejo Directivo el Informe Final y la relación de postulantes mejor calificados para cada registro, con el sustento documentario correspondiente, para los fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



**DR. CARLOS ARIAS LAZARTE**  
 Presidente del Consejo Directivo de la  
 Academia de la Magistratura

